

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00580.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte actora, sírvase indicar la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
2. Exclúyase del acápite de pretensiones el numeral cuarto, pues lo pedido constituye un imperativo procesal (Requisito para ser oído en la demanda), mas no corresponde a una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
3. Sírvase aportar los Linderos Generales y Especiales que identifiquen plenamente el bien inmueble objeto de Restitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso.-
4. En el numeral 5° del acápite de hechos, sírvase relacionar los incrementos que ha tenido el valor del canon de arrendamiento inicialmente pactado hasta llegar al valor de la renta actual.-
5. Sírvase precisar cuál es la causal invocada para la restitución del inmueble arrendado, Mora o Falta de Pago del canon de arrendamiento. Nótese que son causales diferentes (Ley 820 de 2003, artículo 22).-
6. Se aclare el numeral 8° de los hechos en cuanto al nombre del representante legal de la sociedad demandante.-
7. Sírvase indicar bajo la gravedad del juramento, como obtuvo la sociedad demandante la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.-
8. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **059**, hoy **29 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5dbffd85699c417c2c2ac1c01b5a3964baef06ffd34b1ed086937edf90f1efb

Documento generado en 28/10/2020 06:35:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**